



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 27 de octubre de 2023

número 86

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se autoriza el cambio de Distrito Notarial y se designa al Lic. Isaías Montemayor Ortiz, como titular de la Notaría Pública Número setenta y seis (76) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número cincuenta (50), de la Lic. Juana Valdés Villarreal, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 3

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número cuatro (04), del Lic. Bernardo Molina Duque, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 5

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número uno (01), del Lic. David Rolando Cazares Juárez, del Distrito Notarial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 6

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de 7

Notario Público número cinco (05), del Lic. Edilberto Leza López, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número treinta y ocho (38), del LIC. Armando Manuel Fernández Montoya, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Ramos Arizpe; en virtud de la renuncia presentada. 8

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número uno (01), del Lic. José Alejandro Guerrero Romo, del Distrito Notarial de San Pedro, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 9

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número doce (12), del Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 10

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número veinticinco (25), del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 11

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número cincuenta y cuatro (54), del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 12

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número veintinueve (29), de la Lic. María De La Cruz Pasos Hernández, del Distrito Notarial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 14

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número doce (12), del Lic. Alfonso Ornelas Narro, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 15

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número dieciocho (18), del Lic. Ricardo López Campos, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 16

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número dos (02) del Lic. Ricardo Treviño Villarreal, del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 17

FERNÁNDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, 70, 101, 102 Y 103 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el LIC. ISAIÁS MONTEMAYOR ORTIZ, es el titular de la notaría pública número NUEVE, (09), del Distrito Notarial de Río Grande con residencia en Allende Coahuila.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 26 de abril del año 2023, el LIC. ISAIÁS MONTEMAYOR ORTIZ, solicitó al titular del Ejecutivo cambio de Distrito Notarial para ser asignado al Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de

Saltillo, Coahuila, en virtud a que ha radicado en los últimos años en la capital del Estado, en donde desarrolla su actividad profesional.

TERCERO.- Que los notarios en el Estado de Coahuila de Zaragoza son de número, y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley del Notariado el cambio de Distrito le corresponde al titular de la Secretaría de Gobierno.

CUARTO.- Que en virtud de los considerandos que anteceden, y en virtud a las condiciones socioeconómicas del Estado de Coahuila; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de Distrito Notarial y se designa al **LIC. ISAÍAS MONTEMAYOR ORTIZ**, como titular de la Notaría Pública Número **SETENTA Y SEIS (76)** del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma **FERNÁNDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes octubre de del año 2023.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, la **Licenciada JUANA VALDÉS VILLARREAL**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **CINCUENTA (50)**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **CINCUENTA (50)**, de la **LIC. JUANA VALDÉS VILLARREAL**, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **CINCUENTA (50)**, del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **CINCUENTA (50)**, del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado BERNARDO MOLINA DUQUE**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **CUATRO** (04), del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **CUATRO** (04), del **LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE**, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **CUATRO** del Distrito Notarial de Monclova, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **CUATRO** (04), del Distrito Notarial de Monclova, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado DAVID ROLANDO CAZARES JUÁREZ**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **UNO (01)**, del Distrito Notarial de Torreón, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **UNO (01)**, del **LIC. DAVID ROLANDO CAZARES JUÁREZ**, del Distrito Notarial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **UNO (01)**, del Distrito Notarial de Torreón, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **UNO (01)**, del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado EDILBERTO LEZA LÓPEZ**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **CINCO (05)**, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **CINCO (05)**, del **LIC. EDILBERTO LEZA LÓPEZ**, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **CINCO (05)**, del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **CINCO (05)**, del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **TREINTA Y OCHO (38)**, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Ramos Arizpe.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **TREINTA Y OCHO (38)**, del **LIC. ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA**, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Ramos Arizpe; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **TREINTA Y OCHO (38)**, del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **TREINTA Y OCHO (38)**, del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO ROMO**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **UNO** (01), del Distrito Notarial de San Pedro, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **UNO** (01), del **LIC. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO ROMO**, del Distrito Notarial de San Pedro, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **UNO** (01), del Distrito Notarial de San Pedro, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **UNO** (01), del Distrito Notarial de San Pedro, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)



FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **DOCE (12)**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **DOCE (12)**, del **LIC. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **DOCE** (12), del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **DOCE** (12), del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)



FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **VEINTICINCO** (25), del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **VEINTICINCO (25)**, del **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **VEINTICINCO (25)**, del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **VEINTICINCO (25)**, del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)



FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado MARCOS TREJO RODRÍGUEZ**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **CINCUENTA Y CUATRO** (54), del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **CINCUENTA Y CUATRO** (54), del **LIC. MARCOS TREJO RODRÍGUEZ**, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **CINCUENTA Y CUATRO** (54), del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **CINCUENTA Y CUATRO** (54), del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, la **Licenciada MARÍA DE LA CRUZ PASOS HERNÁNDEZ**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **VEINTINUEVE (29)**, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **VEINTINUEVE (29)**, de la **LIC. MARÍA DE LA CRUZ PASOS HERNÁNDEZ**, del Distrito Notarial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **VEINTINUEVE (29)**, del Distrito Notarial de Torreón, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **VEINTINUEVE (29)**, del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado ALFONSO ORNELAS NARRO**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **DOCE** (12), del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **DOCE** (12), del **LIC. ALFONSO ORNELAS NARRO**, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **DOCE** (12), del Distrito Notarial de Monclova, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **DOCE** (12), del Distrito Notarial de Monclova, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado RICARDO LÓPEZ CAMPOS**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **DIECIOCHO** (18), del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **DIECIOCHO** (18), del **LIC. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **DIECIOCHO** (18), del Distrito Notarial de Monclova, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **DIECIOCHO** (18), del Distrito Notarial de Monclova, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, el **Licenciado RICARDO TREVIÑO VILLARREAL**, renunció expresamente al Fiat y al número de la Notaría **DOS (02)**, del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en la misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, acordar respecto a la terminación del nombramiento del Notario Público y he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número **DOS (02)** del **LIC. RICARDO TREVIÑO VILLARREAL**, del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número **DOS (02)**, del Distrito Notarial de Acuña, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número **DOS (02)**, del Distrito Notarial de Acuña, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Fernando Donato de las Fuente Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de octubre del año 2023.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx